

a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.

b) Retirar la pintura existente en el bordillo.

c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Art. 16. En tanto no se solicite, expresamente, la baja, continuará devengándose la presente Tasa.

Art. 17. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 18. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 19. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 20. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras

responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufactos.

Art. 21. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 1987 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 31 de diciembre de 1987.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.385

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de enero de 1988, se expone al público por plazo de quince días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sajazarra, 14 de marzo de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Edicto

IV.408

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Auto en vista.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 27 de febrero de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafel Pérez Alvarillos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

AUTO.— En el Rollo de Sala nº 318 de 1986, dimanante de juicio incidental procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Tresprovin, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez; y de otra, como demandada-apelada, Rugomar, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado Don Alejandro Purón Michel; y la demandada-apelada, Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Angel Pastor Menchaca; y Don Luis Gómez Acebo y María del Coro Urcola Machiain, casados, industrial y sus labores, vecinos de Logroño, los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre apelación del auto de 31-3-1986.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal acuerda: Estimar el Recurso de apelación interpuesto y, en su consecuencia, revocar el Auto de 31 de marzo de 1986, dictado en las presentes actuaciones, por el Juzgado número Uno de los de Logroño, y en su lugar se dicta otro, por el que dejando sin efecto la Providencia de 27 de enero de 1986 se ordena dar posesión a Tresprovin, S.A. de la finca hipotecada en su integridad. Todo ello, sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias. Lo acordaron, mandaron y firman los Sres. del margen de lo cual yo el Secretario de Sala. Certifico.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarillos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de marzo de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.409

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 175/88, a instancia de Doña Juana María Lázaro Ruiz, representada por la Procuradora D^a Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución de la Unidad Central de Recursos de la Dirección General de Servicios del M^o de Industria y Energía de fecha 21 de diciembre de 1987, desestimando el recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección

Provincial del Departamento en La Rioja de 5 de mayo de 1987, sobre declaración de necesidad de ocupación para imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica, sobre su finca figurada con el nº 1.624 en el expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.410

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 68/88, a instancia de Electricidad Aguilar, S.A., representada por la Procuradora D^a Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de noviembre de 1987, en el expediente administrativo nº 3959/1987, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, fecha 7 de mayo de 1987 en expediente E-SH-266/86 correspondiente al acta de Infracción de Seguridad e Higiene 200386.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.411

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, se ha incoado con esta fecha, recurso contencioso-administrativo número 217/1988, a instancia del Sr. Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta de la Administración General del Estado, contra Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), en sesiones celebradas los días 30 de diciembre de 1987 y 20 de enero de 1988, referentes al cese de dos Concejales por el Sr. Alcalde, impugnación que realiza el Sr. Abogado del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de los Acuerdos impugnados, puedan personarse en autos en la forma legalmente establecida, de conformidad con lo que dispone el artículo 118-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Burgos, a 11 de marzo de 1988.— El Presidente.— El Secretario.